



P.O. Box 1385
Añasco, Puerto Rico 00610

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Añasco
Legislatura Municipal



Tel. (787) 826-3100 ext. 2013/2039
Fax: (787) 826-2980

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 07
ORDENANZA NÚMERO 07

SERIE 2024-2025
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO, EL HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA, ACTUALIZAR EL PLAN DE SERVICIO DE PARATRÁNSITO SEGÚN LO REQUERIDO POR LA LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES DE 1990-ADA, SEGÚN ENMENDADA, Y SUS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES; COMO SUBRECEPTOR DE LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN DE PUERTO RICO Y DISTRIBUIDOR DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRÁNSITO-FTA; UNA ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS; PARA LA ASISTENCIA FEDERAL DE TRANSPORTE AUTORIZADA POR 49 U.S.C. PARTE 37, SECCIONES 37.121-35.155 DEL CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y OTROS ESTATUTOS FEDERALES ADMINISTRADOS POR ESTA AGENCIA.

PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

- POR CUANTO:** A la Administración Federal de Transporte (FTA, por sus siglas en inglés) se le ha delegado la autoridad para otorgar asistencia financiera federal para proyectos de transporte. El Municipio de Añasco es un subreceptor que recibe fondos de la FTA a través de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, un receptor principal. También es un recipiente directo de la Administración Federal de Tránsito.
- POR CUANTO:** El Municipio de Añasco recibe asistencia financiera federal para operar su sistema de transporte público, incluyendo la adquisición de vehículos utilizados para operar varias rutas fijas y el servicio de Paratránsito ADA, según lo aprobado por la FTA y por el Departamento de Obras Públicas y Transportación de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Título 49 del CFR establece en la Parte 37, Subparte F - Paratránsito, como complemento de las Secciones 37.121 - 35.155 del Servicio de Ruta Fija, que cada entidad pública que opere un sistema de ruta fija deberá proporcionar el paratránsito u otros servicios especiales a las personas con discapacidades que sean comparables al nivel de servicio proporcionado a las personas sin discapacidades que utilizan el sistema de ruta fija.
- POR CUANTO:** La Sección 37.135 del Título 49 del CFR requiere que la entidad pública que opera un sistema de transporte de ruta fija, complementado por un servicio de paratránsito, presente un Plan de Paratránsito. El Plan se somete a la Honorable Legislatura Municipal y a audiencias públicas para su revisión y aprobación.
- POR CUANTO:** Para estos efectos, el Municipio de Añasco presenta el Plan de Servicio de Paratránsito de Añasco, en cumplimiento con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades - ADA, a la Honorable Legislatura Municipal para su evaluación y aceptación.

POR CUANTO: El Municipio de Añasco informará el contenido del Plan de Servicio de Paratránsito de Añasco a los empleados municipales, contratistas, pasajeros, así como al público en general a través de un aviso público publicado, audiencias públicas y su sitio web: <https://www.municipiodeanasco.com/transporte-colectivo-stc>.

POR TANTO: **ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{ra}: Autorizar al Alcalde de Añasco, Puerto Rico, el Honorable Kabir B. Solares García, a adoptar y cumplir con los reglamentos y sus requisitos legales correspondientes como subreceptor de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, y como receptor principal de la Administración Federal de Tránsito, administración operativa del Departamento de Transportación de los Estados Unidos, para la asistencia federal de transporte autorizada por 49 U.S.C. Parte 37, Secciones 37.121 - 35.155, y otros estatutos federales administrados por la Administración Federal de Tránsito.

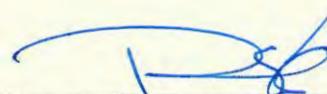
SECCIÓN 2^{da}: Adoptar e implementar el Plan de Servicio de Paratránsito de Añasco en cumplimiento con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y presentar este plan al público en general, empleados municipales y otras partes interesadas.

SECCIÓN 3^{ra}: Esta ORDENANZA, por su urgencia y carácter necesario, entrará en vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4^{ta}: Se debe enviar una copia de esta ORDENANZA a las dependencias municipales, a la Administración Federal de Tránsito, a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y a cualquier otra agencia o departamento pertinente.

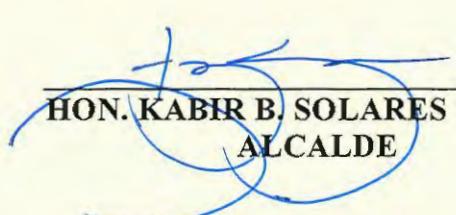
**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO,
PUERTO RICO. HOY 28 DE FEBRERO DE 2025.**


**HON. STEVE GUASH MONTALVO
PRESIDENTE EN FUNCIONES
LEGISLATURA MUNICIPAL**


**SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO.

HOY 10 DE MARZO DE 2025.


**HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA
ALCALDE**



P.O. Box 1385
Añasco, Puerto Rico 00610

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Añasco
Legislatura Municipal



Tel. (787) 826-3100 ext. 2013/2039
Fax. (787) 826-2980

CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa H. Pérez Moreno, Secretaria de la Legislatura Municipal de Añasco, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el que antecede es el **texto original** de la **ORDENANZA NÚMERO 07, SERIE 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal de Añasco, reunida en la **TERCERA REUNIÓN** de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** el **28 DE FEBRERO DE 2025**:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO, EL HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA, ACTUALIZAR EL PLAN DE SERVICIO DE PARATRÁNSITO SEGÚN LO REQUERIDO POR LA LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES DE 1990-ADA, SEGÚN ENMENDADA, Y SUS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES; COMO SUBRECEPTOR DE LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN DE PUERTO RICO Y DISTRIBUIDOR DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRÁNSITO-FTA; UNA ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS; PARA LA ASISTENCIA FEDERAL DE TRANSPORTE AUTORIZADA POR 49 U.S.C. PARTE 37, SECCIONES 37.121 – 35.155 DEL CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y OTROS ESTATUTOS FEDERALES ADMINISTRADOS POR ESTA AGENCIA.

CERTIFICO: Además, que dicha **ORDENANZA** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

1. Hon. Steve Guash Montalvo
2. Hon. Myriam M. Talavera Beltrán
3. Hon. Raúl R. Morales Santiago
4. Hon. Pablo Rivera Reyes
5. Hon. Francisco Ruiz Morales
6. Hon. Arline A. Paz Sagardia
7. Hon. Elie O. Ríos Sojo
8. Hon. Juan Morales Lugo
9. Hon. William Matías Cortés

Ausentes y Excusados:

Vacante: Una (PIP)

1. Hon. Wilson Crespo Valentín
2. Hon. Waleska Avilés Medina
3. Hon. Wilmarie Villanueva Bonilla
4. Hon. Fernando A. Ruiz Vázquez

Esta **ORDENANZA** fue firmada por el Hon. Kabir B. Solares García, Alcalde el 10 de marzo de 2025, en Añasco, Puerto Rico.

Y para que así conste, sello la presente con el **Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco, Puerto Rico**, y expido copia certificada a cualquier agencia que sea necesario para sus fines y acción pertinente, hoy **10 de marzo de 2025**.



SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



Commonwealth of Puerto Rico
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipality of / Municipio de Añasco
Collective Transportation Office
Oficina de Transporte Colectivo



P.O. Box 1385 • Añasco, Puerto Rico 00610 • Tel: (787) 826-9999 ó (787) 826-3100 Ext.2604

ftaanasco@anascomunpr.onmicrosoft.com

Hon. Kabir B. Solares García
Alcalde

Plan de Servicio de Paratránsito - Políticas y Procedimientos

En Cumplimiento con la Ley de Americanos con Discapacidades –
Americans with Disabilities Act - ADA

Revisión del 31 de enero de 2025

Llame al (787) 826-9999 o envíe un correo electrónico a jvelez@anasco.pr.gov para solicitar formatos alternativos (por ejemplo, Braille, grabación de audio).

Adoptado y autorizado por la Ordenanza Núm. O7, Serie 2024-2025

CONTENIDO

Ordenanza de la Legislatura Municipal	4
Reglamentación.....	5
Requisito del Plan de Paratránsito.....	5
Definición de Servicio Complementario de Paratránsito	5
Ley ADA de 1990 y Enmiendas a ADA de 2008.....	6
Sistema de Ruta Fija.....	7
Figure 7-6 Proposed inbound service from Carreras to Añasco Pueblo via Dagüey	10
Cumplimiento con Reglas de ADA.....	11
Área de servicio.....	11
1. Reservaciones	13
2. Tarifas	13
3. Días y horas de servicio	13
4. Propósito del viaje	13
5. Limitaciones del municipio	13
6. Requisitos de elegibilidad	14
Servicios de paraatránsito provistos actualmente en el área.....	14
Política del Encargado/ Cuidador de la Persona (Personal Care Attendant- PCA)	14
Animales de Servicio	14
Política del Acompañante	15
Política de Asistencia	15
Viajes de compras	15
Cancelación de un viaje programado	16
Definición de No-presentarse	16
Política de No-presentarse/Procedimiento	17
Proceso de Apelación	17
Tipos de Vehículos Usados para Transportación	19
Horas de recogido del pasajero.....	19
Viajes de Regreso Despues de la Cita.....	19
Política de Levantamiento y Uso de Seguridad	20
Política del Visitante	20
Política de la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés)	21
Política de Deberes y Responsabilidades de los Funcionarios	22
Promesa de Calidad	23

Satisfacción del Cliente.....	23
Comentarios y Quejas	23
Inventario de Flota	24
Añasco Municipality – FTA Vehicles Fleet.....	24
Vehículos en adquisición	24
Enmiendas	25
Cláusula de Separabilidad	25
Anejos.....	26
Anejo 1. Solicitud de Servicio de Paratránsito	27
Guías y Solicitud de Servicio de Paratránsito.....	28
Requisitos para la Solicitud de Servicio de Paratránsito.....	28
Guías para el Usuario del Servicio de Paratránsito.....	29
Guías Generales: Deberes y responsabilidades del usuario	29
Programación de Viajes en el Servicio de Paratránsito	30
Hora de recogido de pasajero	30
Servicios de suscripción	31
Encargado/ Cuidador de la Persona (Personal Care Attendant- PCA) y	31
Asistencia Adicional.....	31
Violaciones al servicio	31
Tarifas	32
Anejo 2. Certificación Profesional de la Salud - Formulario de Verificación Médica	37
Descripción del proceso de determinación.....	40
CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA SOBRE ADA-PARATRÁNSITO	40
¿QUÉ SUCDE DESPUÉS DE RECIBIR MI QUEJA?	42
Anejo 3. Formulario de Quejas.....	43
Formulario para Presentar Quejas al Programa ADA Paratránsito.....	44
Anejo 4. Cartas que enviará el Programa al Solicitante.....	47
Modelo de ordenanza	51
Paratransit Plan – English Version	58

Reglamentación

Al Administrador de la Administración Federal para la Transportación Colectiva (FTA) de los Estados Unidos se le ha delegado autoridad para otorgar asistencia financiera federal para proyectos de transportación. La Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico es el recipiente primario de esos fondos y el Municipio de Añasco es un sub-recipiente a través de esa agencia.

El Municipio recibe fondos para mejoras capitales a su sistema de transportación, fondos operacionales y vehículos. Los vehículos incluyen guaguas de transporte colectivo para toda la población, guaguas de transporte regular para personas envejecientes y con impedimentos y vehículos a ser usados para el servicio complementario de paratránsito.

El Título 49 del Código de Reglamentación Federal establece esta reglamentación en la Subparte F — Paratránsito como Complemento al Servicio de Ruta Fija, Secciones 37.121 – 37.155.

Requisito del Plan de Paratránsito

La Sección 37.135 requiere a la entidad pública que opera un sistema de transportación de ruta fija y a su vez un sistema complementario de paratránsito, en nuestro caso el Municipio de Añasco, el someter un Plan de Paratránsito. Este plan se somete a la Legislatura Municipal, a vistas públicas y finalmente a la Administración Federal de Transporte – *Federal Transit Administration*. Oficina de Derechos Civiles para su revisión y aprobación.

Definición de Servicio Complementario de Paratránsito

La Ley de Americanos con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) requiere que el Municipio de Añasco, como entidad pública que opera un sistema fijo de rutas, provea servicios complementarios de Paratránsito para individuos con impedimentos (“complementario” es el servicio comparable al nivel de servicio que se provee a individuos sin impedimentos que utilizan el sistema de rutas fijas, Ver 49 CFR Sec. 37.121 (a). El servicio de Paratránsito de Añasco se conocerá también como Servicio de Transportación por Llamada (“dial-a-ride service”). Ambos términos, Servicio de Paratránsito y Servicio de Transportación por Llamada, se utilizan para describir el mismo servicio.

El servicio de paratránsito de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) está destinado a personas que no pueden:

- Viajar a o de las paradas de tránsito o centros dentro del área de servicio.
- Abordar, viajar o descender de forma independiente de vehículos de tránsito de ruta fija.
- Navegar de forma independiente por el sistema, por ejemplo, una persona que no puede viajar en autobús de forma independiente, reconocer las paradas de autobús, entender cómo completar los viajes en autobús y otras.

El servicio de paratránsito pretende servir de red de seguridad para las personas que no pueden utilizar los servicios de ruta fija.

Cualquier persona con una discapacidad que no pueda, como resultado de un impedimento físico o mental (incluyendo un impedimento visual), y sin la ayuda de otra persona (excepto el operador de un elevador de silla de ruedas u otro dispositivo de asistencia de embarque), para abordar, viajar o desembarcar de cualquier vehículo en el sistema que es fácilmente accesible y utilizable por personas con discapacidad es un individuo elegible paratránsito ADA. (Título 49 Subtítulo A Parte 37.123).

Ley ADA de 1990 y Enmiendas a ADA de 2008

La Ley de Americanos con Discapacidades (ADA) de 1990 prohíbe la discriminación y asegura igual acceso y oportunidad para personas con impedimentos. Esta provee el modelo y la forma general para eliminar la discriminación a personas con impedimentos.

Las metas nacionales de ADA son garantizar a las personas con impedimentos igualdad de oportunidades, participación plena en la sociedad, la habilidad de vivir de manera independiente y autosuficiencia económica.

La sección 223 del ADA de 1990 requiere que entidades públicas que operan el servicio de transporte mediante autobuses accesibles de ruta fija, provean también servicio complementario de Paratránsito para individuos que no pueden utilizar el sistema de ruta fija. Las reglas definen las características de servicio mínimo que deben ser cumplidas para que este servicio sea considerado equivalente al servicio de ruta fija al que se intenta complementar. Los estándares del Paratránsito Complementario de ADA se encuentran en 49 CFR §37.123 – 37-155 del Código de Reglamentación Federal (CFR).

En general, la ley prohíbe que los sistemas públicos de transportación le nieguen la oportunidad de utilizarlos a individuos con impedimentos de estos estar capacitados para utilizar el sistema. También les prohíbe a entidades públicas proveer servicios que discriminan contra personas con impedimentos.

La ADA ofrece una oportunidad para desarrollar programas que aseguren la integración de todas las personas, no sólo en el sistema de transportación de América, sino en todas las oportunidades y ventajas que el sistema de transportación hace posible. La meta es asegurar transportación pública no discriminatoria, razonable, accesible y segura, la cual mejorará la calidad de vida social y económica para las personas con impedimentos. Medidas y acciones específicas deben ser adoptadas por agencias de transporte público para evitar discriminación. Por ejemplo, la Ley requiere que:

- Todos los vehículos nuevos adquiridos, comprados o alquilados, a ser utilizados en servicio de ruta fija deber ser accesibles a personas con impedimentos.
- Las agencias públicas que proveen el servicio de transportación de ruta fija deben ofrecer un servicio similar complementario de servicios de paratránsito para individuos con impedimentos que no pueden usar el sistema de ruta fija.
- Las nuevas facilidades deben ser accesibles.
- Alteraciones a facilidades existentes deben incluir medidas para hacerlas accesibles.

Sistema de Ruta Fija

El Estudio Comprensivo de Transportación para el Municipio de Añasco, aprobado por la Autoridad de Carreteras y Transportación propuso tres rutas iniciales para el sistema de trasportación en Añasco:

1. Añasco Pueblo – Playa vía PR-402
2. Añasco Pueblo – Dagüey, Carreras
3. Añasco Pueblo – Espino, Ovejas

Las rutas Añasco Pueblo – Playa vía PR-402 y Añasco Pueblo – Dagüey, Carreras, están en operación a la fecha de este plan. La ruta Añasco Pueblo – Espino, Ovejas está en desarrollo. Las figuras siguientes ilustran las rutas.

Añasco Pueblo – Playa vía PR-402

El Municipio de Añasco opera la ruta fija de Añasco Pueblo – Playa vía PR-402. Las figuras siguientes incluyen las entradas y salidas de la ruta, según recomendada en el estudio. La ruta tendrá un avance (headway) de 45 minutos.

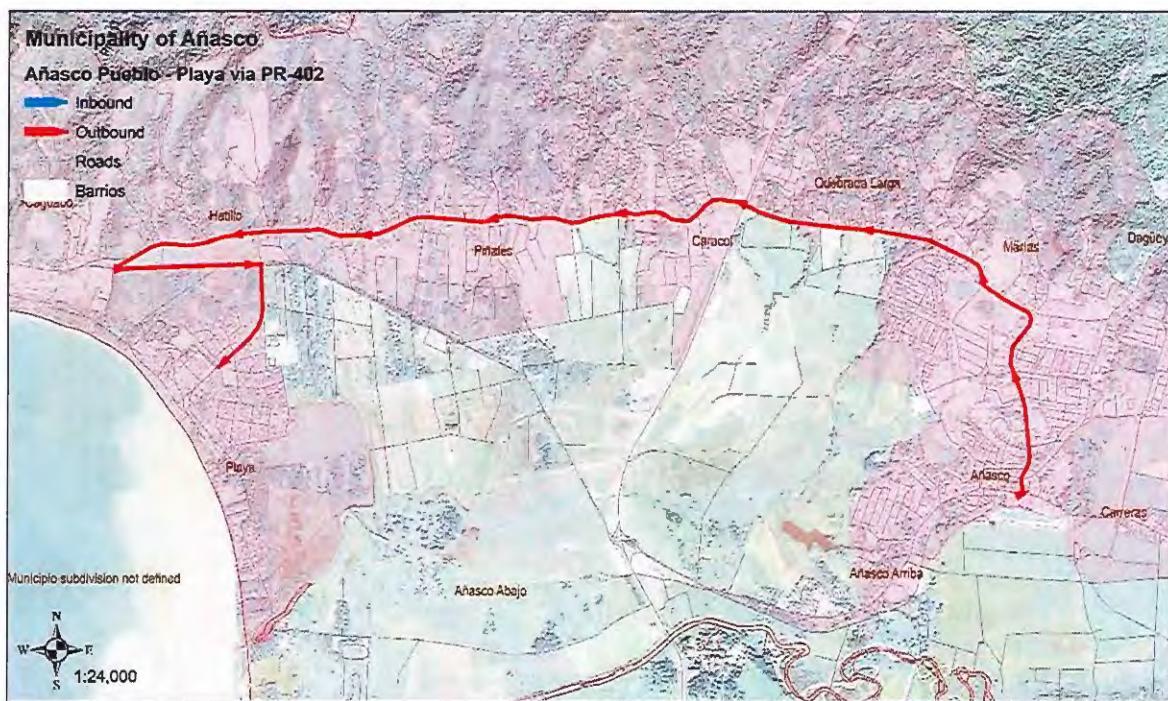


Figure 7-3 Proposed outbound service from Añasco Pueblo to Playa via PR-402



Figure 7-4 Proposed inbound service from Playa to Añasco Pueblo via PR-402

Ruta Añasco Pueblo – Dágüey, Carreras

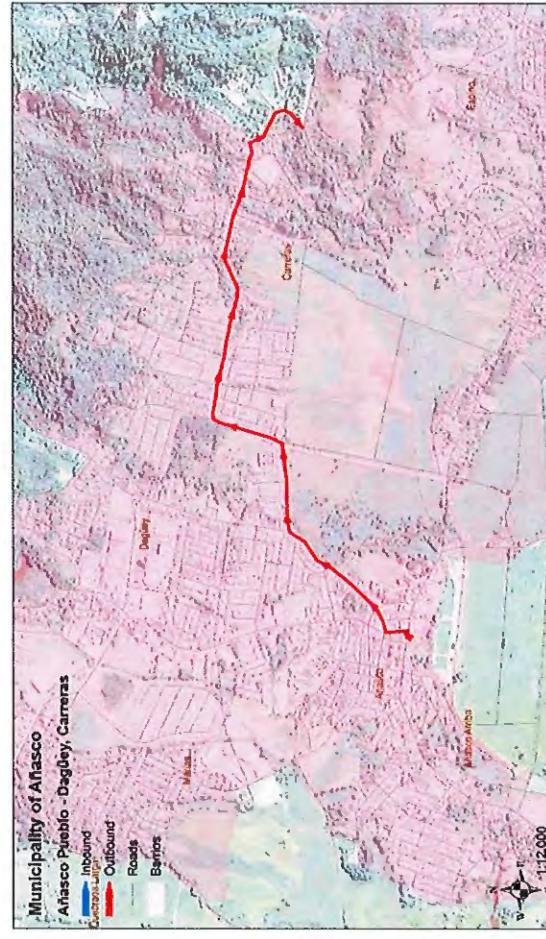


Figure 7-5 Proposed outbound service from Añasco Pueblo to Carreras, Dagu  y

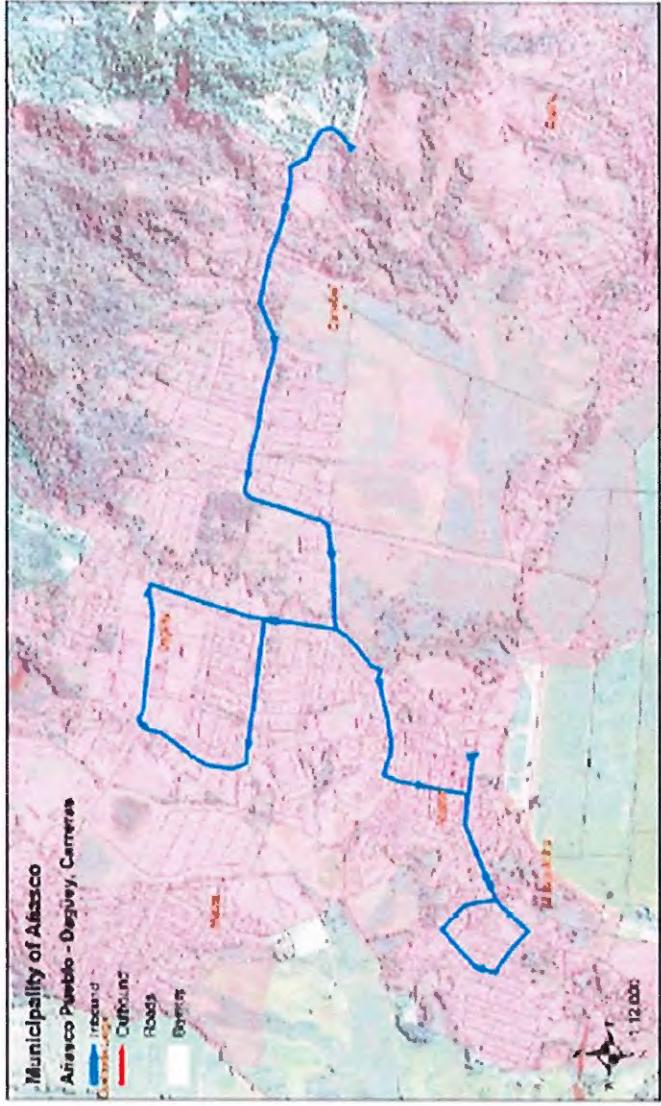


Figure 7-6 Proposed inbound service from Carreras to Añasco Pueblo via Dagüey

Ruta Añasco Pueblo – Espino, Ovejas



Figure 7-7 Proposed outbound service from Añasco Pueblo to Espino, Ovejas



Figure 7- 8 Proposed inbound service from Ovejas to Añasco Pueblo

Cumplimiento con Reglas de ADA

El nivel de servicio que se provee a personas elegibles a ADA bajo el Plan de Servicios Complementarios de Paratránsito del Municipio de Añasco, es similar al servicio de tránsito de ruta fija por trolley del sistema de tránsito del Municipio de Añasco. El servicio complementario de paratránsito del Municipio de Añasco cumplirá con los estándares de elegibilidad.

Área de servicio

El servicio del Sistema de Transportación del Municipio de Añasco se ofrecerá a todos los puntos de origen y destinos dentro del corredor de $\frac{3}{4}$ de milla radial a cada lado de la ruta fija. Se podrá proveer servicio dentro del área designada en áreas no designadas en los corredores de los $\frac{3}{4}$ de milla radial a cada lado de la ruta fija, pero que estén rodeadas de los corredores. Fuera del área de servicio, el municipio podrá designar corredores con un ancho de $\frac{3}{4}$ de milla radial hasta $1\frac{1}{2}$ milla en cada lado de la ruta fija en base a circunstancias locales.

El servicio más allá de estas áreas se proveerá a discreción del Municipio de Añasco. El municipio coordinará las áreas de servicio que confligen o que quedan cercanas unas a las otras. La figura siguiente incluye el área de servicio propuesta para el servicio complementario de paratránsito en concordancia con las rutas fijas propuestas para el municipio, en proceso de implantación.

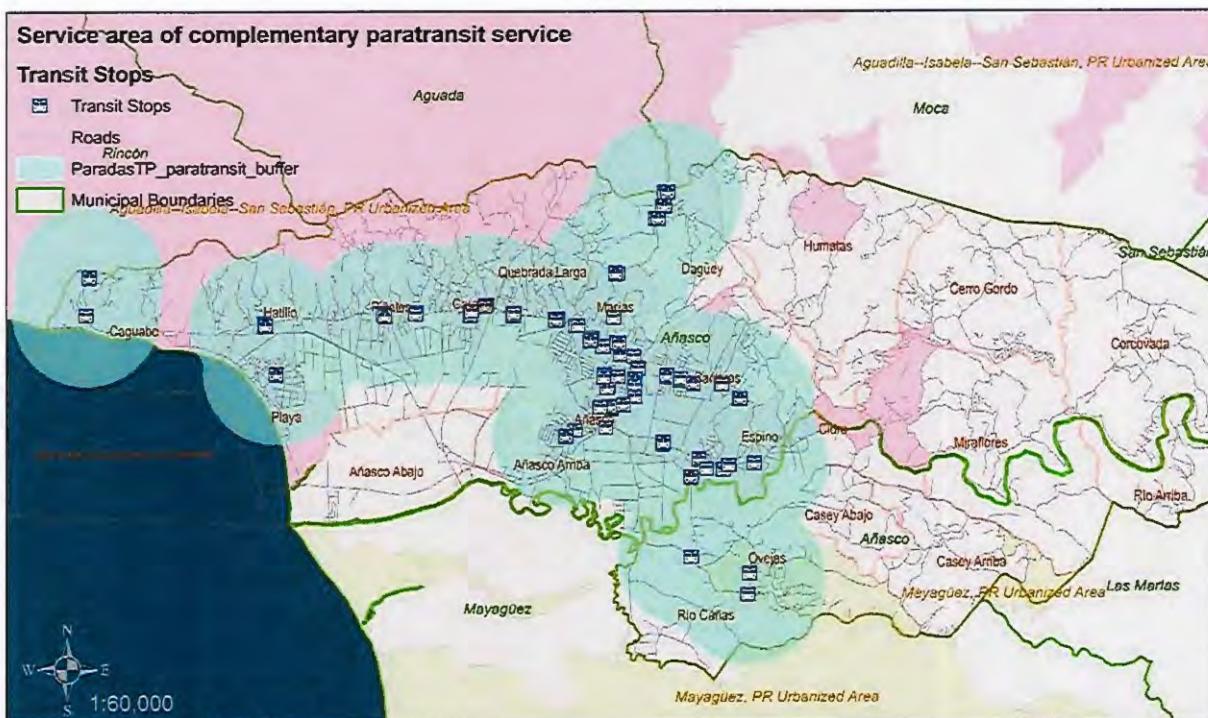


Figura 7-17 Área de servicio para el servicio complementario de paratránsito a la ruta fija. Tomada de: Estudio Comprehensivo de Transportación para el Municipio de Añasco. Ing. Miguel Vescovacci (2015).

El estudio de transporte estimó que con dos vehículos de un máximo de 14 pasajeros se satisface la necesidad de servicio complementario de paratránsito en Añasco. Estos vehículos están en operación.

El mapa de área de servicio del sistema de tránsito se incluye en las páginas anteriores. El servicio de paratránsito se ofrece para puntos de origen y destinos más allá del corredor de $\frac{3}{4}$ de milla de la ruta fija del trolley. El área de servicio cubre toda el área de Añasco Pueblo. El recibo de llamadas está establecido en:

Oficina del Programa de Transporte
Servicio de Atención al Cliente
Municipio de Añasco - Programa de Transporte Colectivo
787-826-9999 - jvelez@anasco.pr.gov

1. Reservaciones

Se ofrecerá el servicio de reservaciones para el próximo día ("next-day service") para las peticiones hechas el día previo. Las solicitudes de servicio deben ser atendidas cuando las oficinas administrativas estén abiertas y durante horas normales comparables de oficina en días en que las oficinas administrativas estén cerradas y se vaya a ofrecer el servicio de transporte el próximo día. Las reservaciones se pueden realizar hasta 14 días antes de necesitar el servicio.

El servicio de reservaciones para el próximo día ("next-day service") se provee para peticiones hechas el día anterior durante horas regulares de oficina de lunes a viernes, de 6:00 am a 3:00 pm. Las reservaciones son atendidas y apuntadas de lunes a viernes para servicio el próximo día y se pueden realizar con dos semanas de anticipación. Las reservaciones serán tomadas por mensaje de voz en los días en que la oficina administrativa de coordinación de transporte esté cerrada.

2. Tarifas

El Municipio de Añasco no cobrará tarifas por el servicio de paratránsito ni de ruta fija. Se permitirá que la persona elegible a ADA sea acompañada por un proveedor de asistencia de cuidado personal ("Personal Care Assistant ") sin cargo alguno, y un acompañante puede ser transportado con la persona elegible de ADA si su punto de origen y destino son los mismos que el elegible de ADA.

3. Días y horas de servicio

Los días y horas de operación serán al igual al sistema de ruta fija. Los horarios de ambos servicios serán: Lunes a Viernes 6:00 AM – 3:00 PM.

No se ofrecerá servicio los sábados, domingos y días feriados en ruta fija ni en el servicio de paratránsito.

4. Propósito del viaje

Los viajes se aceptarán y manejarán en base equitativa. No puede haber restricciones en los propósitos del viaje o priorizar por tipo de viaje. Los viajes para viajeros de ADA no serán restringidos por propósito o priorizados por tipo de viaje.

5. Limitaciones del municipio

El servicio no puede restringirse por limitaciones del municipio. No se puede mantener lista de espera y no se restringirá el número de viajes provisto a un individuo.

6. Requisitos de elegibilidad

El individuo debe someter una solicitud completada a la Oficina del Programa de Transporte para ser elegible para el servicio de Paratránsito. En un término de 21 días, el personal de esa oficina revisará la solicitud y rendirá una decisión de elegibilidad. La solicitud completa incluye una certificación de un profesional de la salud atestiguando la discapacidad del solicitante y de que esa discapacidad impide el uso por el solicitante de una ruta fija de tránsito o acceder una parada de tránsito del trolley. Una vez se apruebe, el individuo se añade a la lista de elegibles y puede programar viajes mediante llamada a:

Oficina del Programa de Transporte
Servicio de Atención al Cliente
Municipio de Añasco - Programa de Transporte Colectivo
787-826-9999 - jvelez@anasco.pr.gov

Los requisitos de elegibilidad del municipio cumplen con los requerimientos de ADA.

Servicios de paratránsito provistos actualmente en el área

El Municipio es el único proveedor de transportación pública, aparte de los taxis o carros públicos. Es el único proveedor del servicio de paratránsito que cumple con los requisitos de la Ley ADA dentro del área geográfica del Municipio de Añasco.

Política del Encargado/ Cuidador de la Persona (Personal Care Attendant- PCA)

Será permitido un asistente de cuidado personal o cuidador para acompañar pasajeros elegibles para ADA en viajes elegibles para ADA sin cargo. El solicitante establece la necesidad del PCA durante el proceso de solicitud. Un PCA (cuidador) no se considera un acompañante o huésped.

Animales de Servicio

Usuarios no videntes, podrán viajar con animales de servicio. Para asegurar un espacio en el vehículo, el usuario no vidente informará al momento de hacer la reserva que viajará con un acompañante; sujeto a que:

El animal responda al comando de su dueño/amo.

El animal esté siempre con collar y cadena y bajo el control total del dueño/amo.

Nunca un conductor manejará un animal de servicio.

- El animal no tenga mal comportamiento (no ensuciarse, no estar gruñendo o acosando a los otros usuarios, el conductor u otros animales de servicio).
- El animal debe estar en posición de "down" o "sit" y no debe obstruir el pasillo del vehículo.
- El animal no debe ocupar una silla.
- El animal deberá estar limpio.

Política del Acompañante

Será permitido un acompañante para acompañar a un pasajero elegible para ADA en un viaje elegible para ADA. Se permitirá más de un acompañante en base a la disponibilidad de espacio. Los acompañantes no pagarán, ni tampoco el pasajero.

Política de Asistencia

Es política del municipio proveer servicio complementario de paratránsito dentro de las delimitaciones del área de servicio del municipio. Los autobuses accesibles en cumplimiento con ADA proveen esos servicios.

Los choferes han sido entrenados para proveer solamente asistencia mínima. Los choferes proveerán asistencia a los pasajeros que abordan y salen del vehículo, que incluye, asegurar al pasajero en un asiento o silla de ruedas, manejar un número limitado de paquetes de peso liviano para entrar o salir del vehículo. Si fuera necesario, los choferes pueden asistir a los pasajeros desde la puerta de su origen al vehículo y desde el vehículo a su puerta de destino. Los choferes no son responsables de asistir pasajeros dentro de sus casas o de otros destinos. No se les permite a los choferes ni se entrena para proveer asistencia médica de clase alguna y no se consideran asistentes personales de cuidado.

Viajes de compras

Se aconseja a los pasajeros traer solamente lo que puedan cargar con seguridad por sí mismos o con la asistencia del Encargado/ Cuidador de la Persona (Personal Care Attendant- PCA), con el fin de asegurar un servicio a tiempo. Asegurar los paquetes del pasajero es la responsabilidad del pasajero; más aún, las pertenencias no pueden ocupar otro asiento requerido para otro pasajero u obstruir el pasillo. Se recomienda traer carritos de compra plegables en el vehículo para asistir a los pasajeros con sus compras.

Cancelación de un viaje programado

Los pasajeros deben ser cooperadores en la reducción de cancelaciones. Las cancelaciones crean problemas en la operación general del programa y ese tiempo se le pudo haber asignado a otro pasajero. Se requiere una notificación de cancelación a la oficina de despacho con por lo menos un (1) día antes de que se tenga pautado recoger el usuario.

Se aprecia que los pasajeros provean la mayor notificación posible si no puede mantener una cita de recogido programada. Todo viaje que se cancele luego de ese tiempo o cuando llegue el conductor se considerará como una cancelación tardía ("cancel late") o cancelación en la puerta ("cancel at door") y se considerará como ausencia.

Se aconseja a los pasajeros a llamar a la oficina de despacho de viajes del municipio al (787) 826-3100 Ext.2604 ó (787) 826-9999, tan pronto sepan que tienen que cancelar algún viaje. El horario para cancelar, solicitar información o para realizar cualquier otra gestión será de lunes a viernes, 6:00 AM- 3:00 PM.

Definición de No-presentarse

El municipio requiere que los pasajeros estén listos para transportarse dentro de los 20 a 30 minutos de tiempo de recogerlos. Añasco define el No-presentarse como ocurriendo cuando todas estas cinco circunstancias suceden:

1. El cliente (o su representante) ha programado un viaje con el servicio de paratránsito ADA.
2. No ha habido una llamada del cliente (o su representante) para cancelar el viaje programado al menos dos horas antes de comenzar el recogido.
3. El vehículo de paratránsito ha llegado al lugar de recogido dentro del tiempo programado para recogerlo.
4. El chofer ha esperado al menos cinco (5) minutos más del tiempo de recogido, pero el cliente no ha abordado el vehículo o rechaza el viaje.
5. El chofer no puede ver razonablemente al cliente acercándose al vehículo.

Política de No-presentarse/Procedimiento

1. Si ocurre un No-presentarse, el viaje de regreso no se cancela automáticamente. El personal tratará de hacer contacto con el cliente para verificar la necesidad del viaje de regreso. Sin embargo, solamente el cliente puede cancelar el viaje de regreso.
2. Si un pasajero no está listo a la hora programada para el recogido, o rechaza el viaje, el chofer deberá continuar con su itinerario regular y el viaje se considerará un No-presentarse.
3. Los choferes notificarán a la oficina de despacho para que anoten el viaje como un No-presentarse en el récord individual porcentual de viaje del pasajero.
4. El chofer marca la cita en el Manifiesto del Chofer como un no-presentarse.
5. El personal designado conduce una evaluación mensual del récord individual porcentual de viaje del pasajero para determinar el porcentaje de viajes/cancelaciones.

Se les enviará una carta de aviso a los clientes que tengan tres o más No-presentarse y cuyo por ciento de uso de viajes sea menos del 90 por ciento. Las cartas se enviarán al principio de cada mes calendario. Para clientes impedidos visualmente, se hará una llamada telefónica además de la carta.

El proceso de apelación se describe en los párrafos siguientes.

Proceso de Apelación

Se establece un proceso de apelación con el fin de proveer un proceso objetivo y no-parcializado a través del cual, individuos que se les niega elegibilidad o servicio puede obtener una revisión de la denegación de la solicitud. Un individuo puede apelar la decisión municipal con respecto a:

- a) Denegación de elegibilidad para el servicio de paratránsito;
- b) Otorgar elegibilidad de servicio de paratránsito condicional o temporero;
- c) Suspender o denegar servicio por causa de un patrón o práctica continua de perder viajes programados por No-presentarse o cancelaciones tardías;
- d) Suspender o denegar servicio por una negación voluntaria de no pagar las tarifas (cuando aplique).

- e) Suspender o denegar servicio porque un individuo se envuelve en conducta violenta, perturbadora o ilegal en un vehículo de paratránsito o hacia un chofer de paratránsito.

La apelación debe someterse dentro de los 60 días del recibo de la notificación escrita y enviarse por correo postal a:

Hon. Kabir B. Solares García
Alcalde
PO Box 1385 Calle 65 de Infantería # 72
Añasco, Puerto Rico 00610

El apelante debe identificar su nombre, dirección, número de teléfono y datos apoyando la apelación, incluyendo cualquier documentación de apoyo. El apelante debe establecer clara y concisamente las bases para la apelación.

Una vez se someta la apelación, se otorgará la apelación o se establecerá una fecha de vista para dar la oportunidad al apelante de ser escuchado y de presentar información y argumentos para apoyar sus calificaciones para el servicio de paratránsito. Se notificará al apelante por escrito sobre la fecha y hora de la vista dentro de los catorce (14) días laborables.

La hora de la vista dependerá de lo que sea posible administrativamente. Si es necesario, el municipio arreglará para proveer transportación al apelante bajo el sistema de transportación pública dentro del área de servicio, sin costo alguno hacia y desde la vista de apelación. El apelante puede traer un representante, defensor o testigo para asistir con la presentación de la apelación. Sin embargo, la transportación de parte del municipio no se proveerá para el representante, defensor o testigo del apelante.

El Programa de Transporte designará un Comité de Apelaciones de Asuntos de Tránsito que conducirá la vista en una forma profesional y ordenada. Los miembros del comité no habrán estado envueltos en el proceso inicial de certificación ni tendrán conocimiento previo de por qué el apelante pudiera ser suspendido o denegarse su participación en el sistema de paratránsito del municipio. El Director del Programa de Transporte nombrará un Comité con la siguiente estructura: (1) Asesor Legal, (1) Personal de la Oficina de Servicios al

Ciudadano y (1) Personal del Programa de Transporte. El apelante tendrá la oportunidad en la vista de someter información adicional y evidencia escrita y/o argumentos para apoyar sus calificaciones para obtener el servicio.

Se puede dispensar la vista en persona por un individuo y proceder en base de una presentación escrita. Se notificará al apelante por escrito sobre la decisión de la comisión dentro de los próximos treinta días de celebrada la vista. La determinación deberá establecer las razones para confirmar o revocar la denegación. Si no se toma una decisión dentro de los próximos treinta días de completado el proceso de apelación, se presumirá una elegibilidad o de terminación de la suspensión a menos que y hasta que se tome una decisión contraria. El director de transporte será responsable de salvaguardar y mantener archivo de los expedientes de la apelación. La decisión del Comité de Apelaciones de Asuntos de Tránsito será final y firme.

Tipos de Vehículos Usados para Transportación

El municipio usa minivans accesibles de piso bajo con una rampa y autobuses pequeños con piso alto y levantadores de sillas de ruedas.

Horas de recogido del pasajero

Se asignará una hora aproximada de recogido del pasajero cuando se programe una cita. Los choferes harán lo mejor posible para preparar un itinerario rápidamente para asegurarse que se honrarán todas las reservaciones de los pasajeros. Se les pedirá a los pasajeros que dejen una ventana de 30 minutos para que llegue el vehículo. Por ejemplo, si el pasajero tiene un recogido programado para las 10:00 AM, el chofer podrá llegar entre las 10:00 y 10:30 AM. Se recomienda que el pasajero esté listo para abordar el vehículo cuando el chofer llegue. Se instruye al chofer que debe esperar en el lugar de recogido durante cinco (5) minutos antes de partir del lugar de recogido. Habrá tiempo cuando el tráfico, las condiciones de la carretera y/o condiciones del tiempo atrasen la llegada al lugar de recogido.

Viajes de Regreso Después de la Cita

Se requerirá al pasajero el programar la hora de regreso según sea necesario cuando se coordina el servicio de transporte de paratránsito en una localización pre-determinada (Si va a tardar en la oficina médica, el chofer debe llamar para informar el nuevo horario de salida).

Política de Levantamiento y Uso de Seguridad

De acuerdo con la reglamentación de ADA, el municipio proveerá servicio a todos los individuos que usen dispositivos de movilidad. Los dispositivos de movilidad que excedan las definiciones de ADA o las áreas de seguridad del municipio se transportarán a la discreción del chofer. Se denegará el servicio si puede ser comprometida la seguridad o la integridad el vehículo.

Se advierte a los pasajeros que no se le permite a los choferes el operar un dispositivo de movilidad en la rampa del vehículo. El pasajero es responsable de entrar al vehículo con la mínima asistencia del chofer.

Es condición del servicio el uso de un sistema de seguridad en los vehículos municipales. Todas las sillas de ruedas y dispositivos de movilidad deberán asegurarse a la satisfacción del pasajero antes de comenzar el transporte. Cuando se transporten pasajeros usando dispositivos de movilidad, el municipio puede sugerir que los pasajeros se transfieran a un asiento de una van o autobús. El pasajero tiene la última decisión sobre si la transferencia es apropiada dadas las habilidades particulares del pasajero.

Según requiere la reglamentación, a un pasajero que no pueda entrar a un vehículo usando escaleras o rampa, pero que no usa una silla de ruedas, se le permitirá entrar al vehículo usando el elevador (*lift*). El municipio no proveerá sillas de ruedas u otros dispositivos de movilidad.

Política del Visitante

El municipio proveerá servicio complementario de paratránsito a visitantes de otra área o región. Se requerirá documentación de parte del visitante que demuestre que el visitante es elegible bajo ADA para el servicio en el área donde el visitante reside. Si el visitante no puede proveer esa información, deberá presentar documentación del lugar de residencia y documentación de la discapacidad del visitante, si no es aparente. Este servicio estará disponible por una combinación de 21 días dentro de un periodo de 365 días, comenzando con el primer día de uso del servicio por el visitante. Si el visitante se excede cualquier combinación de 21 días dentro de un periodo de 365 días entonces se le requerirá a ese individuo que someta la solicitud que se le requiere al residente.

Política de la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés)

La política del Municipio de Añasco acata todas las provisiones de la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA) de 1990, según enmendada, incluyendo, pero no limitándose a lo establecido más adelante, en todas las actividades, operaciones y relaciones con — y el acomodo de — empleados, clientes, y el público en general.

La Ley ADA requiere que las personas con discapacidades reciban el mismo nivel de servicio de transportación que se ofrece a las personas sin discapacidades. Los servicios que sean separados, pero iguales ("separate but equal") no son aceptables (por ejemplo, que los individuos que usen sillas de ruedas vayan en un vehículo y los que no la usan en otro).

Se le requiere a todas las facilidades y equipos que reciban fondos federales que se mantengan en una buena condición operante de parte de todos los recipientes de fondos, que mantengan políticas y procedimientos para mantener los vehículos y tienen que mantener en condiciones operantes esas características de la facilidad, de los vehículos y otros equipos de capital que se requieran para hacerlos accesibles.

Las facilidades de acceso ADA deben repararse pronto si se dañan o se sacan de servicio. Los recipientes tienen que establecer un sistema de cotejo de mantenimiento que sea frecuente y regular para los elevadores y rampas que sea suficiente para determinar si son o están operantes.

Las provisiones específicas de transportación de la Ley ADA según enmendada incluyen, pero no se limitan a los siguientes requisitos:

- 1) Disponibilidad de vehículos accesibles: según requiere la Ley ADA, el municipio deberá mantener una flota de vehículos 100 por ciento accesible para asegurarse que las personas que necesiten un dispositivo de movilidad tengan acceso equivalente a los servicios de transportación como personas ambulatorias.
- 2) Mantenimiento de las características de accesibilidad en los vehículos: según requiere la Ley ADA, las características de accesibilidad en los vehículos se mantendrán en un nivel óptimo, de tal forma que las personas que necesiten esas características de movilidad reciban igual trato que las personas que no las necesitan.

- 3) Tiempo adecuado para abordar y desembarcar: según requiere la Ley ADA, el municipio provee tiempo adecuado a las personas con impedimentos para abordar y desembarcar los vehículos.
- 4) Uso de equipo de oxígeno/respiratorio: según requiere la Ley ADA, las personas usando el sistema de transportación pueden traer dentro del vehículo un respirador, oxígeno portátil, y/o cualquier otro equipo de apoyo a la vida, mientras no se viole la ley o las reglas relacionadas a la transportación de materiales tóxicos o dañinos. Todo equipo debe ser suficientemente pequeño para que quepa con seguridad en el vehículo sin obstruir el pasillo y/o bloquear las salidas de emergencia.
- 5) Animales de servicio: según requiere la Ley ADA, se aceptará en los vehículos cualquier animal entrenado individualmente para trabajar o realizar tareas para el beneficio de una persona con discapacidades, incluyendo, pero no limitado a guiar individuos con impedimento de visión o para alertar individuos con impedimentos de audición.
- 6) Adiestramiento en seguridad y sensibilidad hacia los pasajeros: según requiere la Ley ADA, los operadores de tránsito del municipio se adiestrarán en la competencia para el uso de equipos de movilidad y en la sensibilidad con el pasajero. Este adiestramiento se proveerá dentro de los tres meses del operador ser reclutado o asignado para trabajar en transportación federal en el municipio.

Política de Deberes y Responsabilidades de los Funcionarios

Conductor:

1. El conductor tendrá la obligación de dejar al pasajero en el lugar de destino.
2. Al llegar al punto de destino, el conductor requerirá del usuario que firme una hoja donde indique la hora en que se le recogió.
3. El conductor no puede dejar el vehículo para entrar a un edificio o residencia. Por tanto, el usuario que requiera asistencia para abordar o desmontarse del vehículo desde un edificio o la residencia, deberá viajar con un acompañante o personal de cuidado médico. De ser este el caso, el usuario deberá así notificarlo al momento de hacer su reservación.
4. Está prohibido que el conductor cargue a los usuarios.
5. El conductor no puede asistir a los usuarios que usen equipos de movilidad para subir o bajar escalones u otros obstáculos. De ser este el caso, el usuario debe viajar con un acompañante o personal de cuidado médico que lo ayude en las localizaciones de origen y destino.

6. Notificará al Coordinador de Servicios sobre la tardanza o no presentación ("no show") del usuario.
7. No está permitido que el conductor acepte propinas.
8. Si la asistencia del conductor a un usuario afecta la continuidad de los servicios, el usuario estará sujeto a que se suspendan los servicios hasta que se corrija la situación.
9. El Conductor no está autorizado a realizar paradas no programadas.

Coordinador del Servicio:

1. El Coordinador de Servicio tiene la responsabilidad de atender todas las llamadas de los usuarios y público en general, que solicite información sobre el Programa.
2. Según sea solicitado por el usuario, realizarán las reservaciones, cambios, cancelaciones y otros.
3. Verificarán y/o confirmarán horarios y lugares de origen y de destino.
4. No podrá realizar cambios de hora ni de lugar de origen ni de destino, con menos de (1) día de anticipación.
5. No podrá realizar reservaciones, solicitudes de cambio u otros, por parte de personas que no sean los usuarios clientes, excepto que previamente se haya coordinado y aceptado por éstos por escrito
6. Documentará en el expediente del usuario las tardanzas, viajes perdidos y no presentaciones ("no show") de éste.
7. Notificará al Director del Programa de Transporte sobre las tardanzas y/o viajes perdidos del usuario.

Promesa de Calidad

Satisfacción del Cliente

La meta del Programa de Transporte es satisfacer las necesidades de sus usuarios. Si uno de estos tiene algún comentario, sugerencia o queja debe llamar al (787) 826-9999 o escribir a jvelez@anasco.pr.gov.

Comentarios y Quejas

Los comentarios y quejas deberán ser dirigidos a la siguiente dirección:

Oficina del Programa de Transporte
Servicio de Atención al Cliente
Municipio de Añasco - Programa de Transporte Colectivo
787-826-9999 - jvelez@anasco.pr.gov

Deberá incluir su nombre, dirección y número de teléfono; el día y la hora de la situación; el número del vehículo y/o el nombre del conductor; el nombre de la persona que le hizo la reservación, si tiene que ver con una llamada telefónica; y una explicación del incidente, sugerencia o comentario.

Inventario de Flota

Los vehículos del servicio de transportación con fondos de FTA del municipio cumplen con los requisitos de la Ley ADA y es 100 por ciento accesible a los dispositivos de movilidad. A continuación se detalla la composición de la flota vehicular de FTA en el Municipio de Añasco.

Añasco Municipality – FTA Vehicles Fleet						
Section 5307						
Fixed Route	PR-90-153	2017	Ford	Transit	MU22751	Van
Fixed Route	PR-90-153	2017	Ford	Transit	MU22752	Van
Fixed Route	PR-90-153	2017	Ford	Transit	MU22753	Van
Paratransit	PR-90-153	2017	Ford	Transit	MU22754	Van
Paratransit	PR-90-153	2017	Ford	Transit	MU22755	Van
Section 5310						
Fixed Route	5310	2017	Ford	E450	MU21527	Trolleybus
Paratransit	5310	2016	Ford	E450	MU21513	Trolleybus

Vehículos en adquisición

Ruta Fija - Dos guaguas de 11 pasajeros para la ruta de Añasco Pueblo a Espino, Ovejas.

Vehículo de servicio y emergencias - adquirido en 2024.

Llame y viaje - Una Guagua Sedán de 11 pasajeros a adquirirse en 2025.

Enmiendas

Este reglamento podrá ser objeto de enmiendas recomendado por la Administración Municipal y aprobado por la Legislatura Municipal.

Cláusula de Separabilidad

Si cualquier palabra, oración sección o artículo del presente Reglamento fuese declarada inconstitucional o nulo por un tribunal, tal determinación no afectará, menoscabarán o invalidarán las restantes disposiciones y partes de este Reglamento, si no que su efecto se limitará a la palabra oración, inciso, sección o artículo.

En caso alguno, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

Anejos

Anejo 1. Solicitud de Servicio de Servicio de Paratránsito

Anejo 2. Certificación Profesional de la Salud - Formulario de Verificación Médica

Anejo 3. Formulario de Quejas

Anejo 4. Cartas que enviará el Programa al Solicitante

Anejo 1. Solicitud de Servicio de Paratránsito



Commonwealth of Puerto Rico
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipality of / Municipio de Añasco
Collective Transportation Office
Oficina de Transporte Colectivo



P.O. Box 1385 • Añasco, Puerto Rico 00610 • Tel: (787) 826-9999 ó (787) 826-3100 Ext.2604
ftaanasco@anascomunpr.onmicrosoft.com

Guías y Solicitud de Servicio de Paratránsito

Requisitos para la Solicitud de Servicio de Paratránsito

En cumplimiento con los requerimientos de la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA) de 1990, según enmendada, el sistema de paratránsito es un servicio de viajes compartidos que se ofrece específicamente a pasajeros con limitaciones de movilidad que no pueden acceder la ruta fija del sistema de trolley como resultado de una discapacidad funcional o cognoscitiva. El paratránsito es una alternativa al servicio de ruta fija. Sin embargo, el servicio de ruta fija debe ser la primera alternativa como medio de transportación antes de hacer una reserva en el paratránsito.

Las horas de servicio de paratránsito son concurrentes con las horas de servicio de la ruta fija. Se provee el servicio a todos los puntos de origen y destinos dentro del corredor de $\frac{1}{4}$ de milla radial a cada lado de la ruta fija. Se podrá proveer servicio dentro del área designada en áreas no designadas en los corredores de los $\frac{1}{4}$ de milla radial a cada lado de la ruta fija, pero que estén rodeadas de los corredores. Fuera del área de servicio, el municipio podrá designar corredores con un ancho de $\frac{1}{4}$ de milla radial hasta $1\frac{1}{2}$ milla en cada lado de la ruta fija en base a circunstancias locales.

Se incluye con esta hoja la solicitud para el servicio de paratránsito, junto con la Certificación Profesional de la Salud - Formulario de Verificación Médica, la cual es también un requisito.

- Se requiere que todos los pasajeros que solicitan servicio de paratránsito visiten un profesional de la salud licenciado que documente la presencia de una discapacidad y ofrezca una descripción de cómo esa discapacidad impide usar el sistema de ruta fija.
- El servicio de paratránsito se provee solamente a los pasajeros que hayan confirmado una discapacidad que impide usar el sistema de ruta fija.
- Los pasajeros a quienes se les apruebe el servicio se añadirán a la lista de los pasajeros del servicio. La elegibilidad de paratránsito expira en tres años desde la fecha de aprobación. Se requiere la re-certificación una vez expire. El plazo de tres años incluye pasajeros categorizados con una discapacidad permanente.

- Una vez se conceda la elegibilidad, los pasajeros pueden programar viajes a través de la oficina de despacho.

El horario de servicios es:

Lunes a Viernes 6:00 AM – 3:00 PM

Sábados, Domingo y días feriados – No hay servicio

No se ofrecerá servicio los sábados, domingos y días feriados en ruta fija y el servicio de transportación por llamada ("dial-a-ride").

El pasajero podrá programar viajes para el servicio del próximo día. El servicio de reservaciones para el próximo día ("next-day service") se provee para peticiones hechas el día anterior durante horas regulares de oficina de lunes a viernes, de 6:00 AM a 3:00 PM. Las reservaciones se pueden realizar hasta 14 días antes de necesitar el servicio. Por favor, esté consciente que el servicio de paratránsito es un servicio de viaje compartido.

Guías para el Usuario del Servicio de Paratránsito

Guías Generales: Deberes y responsabilidades del usuario

- El servicio de ruta fija debe ser la primera alternativa del pasajero y debe usarse en el mayor número de viajes posible.
- El usuario deberá hacer sus reservaciones según establecido en esta guía.
- Deberá notificar cambios con por lo menos un (1) día de anticipación.
- Si el usuario viaja con un acompañante, incluyendo animales de servicio, deberá notificarlo al momento de hacer la reservación.
- Con excepción de agua, no se permite comer, fumar o armas en el vehículo. El agua debe estar en un contenedor fuera de derrames.
- No portará armas de fuego, armas blancas, explosivos, material flamable o corrosivo, ácidos ni ningún material dañino.
- No viajará bajo los efectos del alcohol o drogas ilegales.
- Para su seguridad, no debe conversar con el chofer cuando el vehículo esté en movimiento.
- El número de su dirección debe estar claramente visible.
- Debe vestir camisa, zapatos, ropa limpia y seca cuando esté en el vehículo. No se permiten olores corporales ofensivos. Tanto el usuario como el acompañante deberán mantener su higiene personal, así como demostrar un comportamiento correcto, cortés y respetuoso en sus relaciones con otros usuarios y los empleados del Municipio.
- Las conversaciones por teléfono celular deben mantenerse en un volumen bajo.
- No incurirá en comportamiento inadecuado, violento o ilegal.
- No se permiten radios, tocadiscos o cualquier equipo que genere ruidos innecesarios, a menos que sea utilizado para propósitos de comunicarse o que sean utilizados con audífonos.

- No pedirá ayuda al conductor para cargar paquetes, maletas y otros objetos. Bultos o artículos para carga deben limitarse a lo que un pasajero pueda manejar en un viaje y mantener seguro mientras viaja. Los choferes pueden proveer un nivel muy limitado de asistencia, si es necesario, pero no pueden entrar en una residencia privada o dejar el vehículo fuera de su vista.
- Al llegar al punto de destino, el usuario firmará una hoja que será provista por el conductor.
- El no cumplir con los deberes y responsabilidades antes expuestos, pudiera conllevar medidas disciplinarias que pudieran ir desde una comunicación escrita hasta la suspensión del servicio.

Programación de Viajes en el Servicio de Paratránsito

Todos los viajes serán programados a través de la oficina de despacho, localizada en la Oficina de Programas Federales/ Transporte Colectivo al teléfono (787) 826-9999. No se le permite a los choferes programar viajes o tomar reservaciones. El horario de la oficina es de lunes a viernes, de 6:00 AM – 3:00 PM.

Se ofrecerá el servicio de reservaciones para el próximo día ("next-day service") para las peticiones hechas el día previo. Las solicitudes de servicio deben ser atendidas cuando las oficinas administrativas estén abiertas y durante horas normales comparables de oficina en días en que las oficinas administrativas estén cerradas y se vaya a ofrecer el servicio de transporte el próximo día. Las reservaciones se pueden realizar hasta 14 días antes de necesitar el servicio.

El servicio de reservaciones para el próximo día ("next-day service") se provee para peticiones hechas el día anterior durante horas regulares de oficina de lunes a viernes, de 6:00 AM a 3:00 PM. Las reservaciones son atendidas y apuntadas los siete días de la semana para servicio el próximo día y se pueden realizar con dos semanas de anticipación. Por favor, esté listo para programar su viaje de regreso si lo necesita cuando llame para su viaje inicial.

Hora de recogido de pasajero

Se asignará una hora aproximada de recogido del pasajero cuando se programe una cita. Los choferes harán lo mejor posible para preparar un itinerario rápidamente para asegurarse que se honrarán todas las reservaciones de los pasajeros. Se les pedirá a los pasajeros que dejen una ventana de 30 minutos para que llegue el vehículo.

Por ejemplo, si el pasajero tiene un recogido programado para las 10:00 AM, el chofer podrá llegar entre las 10:00 y 10:30 AM. Si el vehículo no llega dentro de la ventana de recogido de treinta (30) minutos, el usuario deberá llamar a la Oficina de Transporte Colectivo para reportar la situación y que le provean un tiempo estimado de llegada.

Se recomienda que el pasajero esté listo para abordar el vehículo cuando el chofer llegue. Se instruye al chofer que debe esperar en el lugar de recogido durante cinco (5) minutos antes de partir del lugar de recogido. Habrá tiempo cuando el tráfico, las condiciones de la carretera y/o condiciones del tiempo atrasen la llegada al lugar de recogido.

Los choferes no pueden entrar a una residencia privada ni ir más allá de la entrada de un negocio o de otro lugar que esté fuera de la vista de su vehículo. Se recomienda que los

pasajeros que requieran servicio más allá de la puerta de un local viajen con un Encargado/ Cuidador de la Persona (Personal Care Attendant- PCA) para ayuda adicional.

Servicios de suscripción

Los pasajeros que usan el servicio de paratránsito para realizar un viaje regular (diario, semanal, etc.) puede solicitar un servicio de suscripción a la oficina de despacho. Después que complete el servicio de suscripción, el pasajero no tiene que volver a llamar para programar cada viaje recurrente. Será necesario llamar un día con anterioridad si se necesita cancelar el viaje.

Aquellos usuarios que tienen cambios frecuentes en sus viajes NO son elegibles para el servicio de suscripción. Del total de las reservaciones diarias, sólo se permitirá el 50% de este tipo de viaje. Este viaje está limitado a viajes desde y hacia visitas a médicos, tratamientos médicos e instituciones educativas. Este servicio no se ofrecerá en días feriados.

Encargado/ Cuidador de la Persona (Personal Care Attendant- PCA) y

Asistencia Adicional

Se recomienda a los pasajeros de paratránsito que necesiten asistencia adicional que viajen con un encargado / cuidador de la persona (Personal Care Attendant - PCA). Ellos viajan gratis cuando viajan con un individuo discapacitado entre el mismo origen y destino.

Los pasajeros que viajan con un encargado / cuidador de la persona (Personal Care Attendant - PCA) deben notificarlo a la oficina de despacho cuando reserve el viaje. Además de un encargado / cuidador de la persona (Personal Care Attendant - PCA), el pasajero de paratránsito puede viajar con un acompañante. Se requiere al acompañante pagar la tarifa regular (cuando ésta se cobra). Se permite un acompañante adicional solamente cuando hay espacio disponible.

Los choferes ofrecerán ayuda a los pasajeros que entran y salen del vehículo y eso incluye asegurar el pasajero a su sitio o silla de ruedas y manejar un número muy limitado de paquetes de poco peso al entrar y salir del vehículo. Si el pasajero lo solicita, el chofer podrá ayudarle desde la puerta de su lugar de recogido al vehículo y desde el vehículo a la puerta del lugar de su destino. El chofer no asistirá al pasajero dentro de su hogar o en otros destinos. El pasajero deberá notificar cuando hace la reserva a la oficina de despacho si requerirá asistencia adicional desde o hasta la puerta de una localización.

Violaciones al servicio

El servicio de tránsito del municipio es compartido y sirve a muchos ciudadanos. La seguridad y comodidad de los pasajeros tiene que respetarse. Para proveer un servicio a tiempo y confiable a todos, puede ser necesario suspender el servicio a pasajeros que causan perturbaciones o inseguridad. La suspensión del servicio puede ocurrir por las siguientes situaciones:

- Un pasajero que es grosero o que abusa verbalmente de los empleados del programa o de otros pasajeros.

- Un pasajero que no es seguro y es perturbador.
- Pasajeros que no pueden viajar sin un asistente y rechaza usar uno
- El municipio se reserva el derecho de negar el servicio a individuos bajo la influencia del alcohol o de drogas.
- Individuos que son sedados por razones médicas o desorientados y confundidos se les requerirá viajar con un encargado/ cuidador de la persona (Personal Care Attendant - PCA) o hacer sus arreglos de viaje con un proveedor de transportación médica.

Tarifas

El municipio no estará cobrando tarifas en su sistema de transportación pública, incluyendo el sistema de paratránsito.

Reserve estas páginas de Requisitos para la Solicitud de Servicio de Paratránsito para su referencia.

A continuación se incluye la solicitud oficial. Esta debe acompañarse con los siguientes documentos:

1. Solicitud de servicios
2. ID con foto
3. Certificación Profesional de la Salud - Formulario de Verificación Médica

Llénela debidamente y la puede entregar en:

Oficina de Transporte Colectivo
 Servicio de Paratránsito
 Edificio de Obras Públicas
 Barrio Hatillo Km. 6.2 Int. Paseo Don Vidal Añasco, PR 00610
 con coordenadas 18.2971866; -67.1813858.

Descripción del proceso de determinación

Todas las solicitudes de elegibilidad para ADA serán revisadas por el personal del municipio de Añasco. La solicitud requiere la opinión de un proveedor de atención médica autorizado. La elegibilidad será determinada basado en la información proporcionada por el solicitante y su proveedor de atención médica. Si se omite cualquier información contenida en la solicitud, o si la información es dudosa, se contactará al proveedor de atención médica licenciado y/o al solicitante para su aclaración. Si resulta que la elegibilidad sigue incierta, el coordinador del Programa de ADA-Paratránsito consultará con otros proveedores de atención médica.

Dentro de los veintiún (21) días posteriores a la recepción de una solicitud completada, el Municipio de Añasco informará al solicitante por escrito de su decisión. Si se aprueba, se notificará por correo postal a cada solicitante su

situación. Si se niega, el solicitante recibirá una carta de denegación con una explicación de los motivos por los que resultó la inelegibilidad. Esta carta de denegación irá acompañada de instrucciones sobre cómo presentar una apelación administrativa.

Si las decisiones tardan más de 21 días en procesarse, se les otorgará elegibilidad presunta el día 22 y hasta que se tome una determinación.

Los procedimientos para utilizar el paratránsito complementario de la ADA también se enviarán junto con esta carta en un formato utilizable por la persona (como letra grande, audio o archivo electrónico)."

Si tiene preguntas sobre el Servicio de Paratránsito por favor llame al : (787) 826-9999 o envíe un correo electrónico al coordinador de ADA del Municipio de Añasco: Johnny Vélez Bellido jvelez@anasco.gobierno.pr, jrosario@anasco.gobierno.pr.



Commonwealth of Puerto Rico
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipality of / Municipio de Añasco
Collective Transportation Office
Oficina de Transporte Colectivo



P.O. Box 1385 • Añasco, Puerto Rico 00610 • Tel: (787) 826-9999 ó (787) 826-3100 Ext.2604
fuanasco@anascomunpr.onmicrosoft.com

Solicitud para Servicios de Paratránsito Núm. Solicitud: _____

El servicio de Paratránsito está destinado para aquéllos que tienen limitación de movilidad debido a una discapacidad funcional o cognitiva que imposibilite el uso razonable de la ruta fija del servicio de trolley. Esto no incluye personas con inconvenientes o dificultades para llegar a o desde las paradas regulares del trolley. La discapacidad no es un calificativo automático determinante para el servicio de trolley de Paratránsito de ADA; debe haber limitación de movilidad para calificar.

Apellidos

Nombre

Dirección Residencial

Ciudad _____ Estado _____ Código Postal _____

Dirección Postal (si es diferente de la residencial):

Teléfono Trabajo / Diario _____ (favor marcar si es línea TDD- personas discapacidad auditiva)

Teléfono Celular _____ (favor marcar si es línea TDD- personas discapacidad auditiva)

Información de Contacto en Caso de Emergencia: ¿A quién contactamos en caso de emergencia o si no podemos contactarlo en su número de teléfono regular (familia, amigo, vecino, trabajador o asistente social, etc.)?

Nombre _____

Relación _____

Teléfono Trabajo / Diario _____

Teléfono Celular _____

Equipos de Ayuda para la Movilidad: ¿Usará alguno de los siguientes equipos cuando utilice el servicio de Paratránsito? Favor marcar los que apliquen.

- Silla de Ruedas Manual Silla de Ruedas Automática Scooter Eléctrico
 Bastón, Muletas Bastón Blanco (Impedimento visual) Andador
 Oxígeno Portátil Otro _____

¿Usted viaja con un asistente de cuidado personal o personal de cuidado médico (PCA)?

- Sí No

¿Usted viaja con un animal de servicio?

- Sí No

Si la respuesta es sí, favor describir el tipo de animal y para qué propósito específico fue entrenado.

NOTA: Los animales de servicio deben estar bajo el control de sus dueños en todo momento. Si el animal actúa fuera de control o causa un disturbio mayor, podrá ser removido de la guagua.

Su discapacidad es: Temporera Permanente

Si es temporera, se espera su duración hasta _____.

IMPORTANTE:

- Pasajeros utilizando sillas de rueda u otros equipos de ayuda para la movilidad que excedan la capacidad diseñada del área de seguridad del vehículo serán transportados a discreción del chofer. Si la seguridad o la integridad del vehículo se ven comprometidos, se negará el servicio.
- Tanques de oxígenos tienen que ir en un transportador portátil.
- Se les instruye a pasajeros que necesiten viajar con un asistente de cuidado personal (PCA) o personal de cuidado médico indicar esa necesidad durante este proceso de registro. A menos que la necesidad de PCA/cuidador esté indicada en la solicitud, cualquiera que acompañe al individuo en los viajes será considerado un compañero.

Por la presente Certifico que, según mi mejor entendimiento, la información dada en esta solicitud es correcta y autorizo al profesional de la salud identificado a proporcionar información adicional al Sistema de Tránsito de Añasco con respecto a mi movilidad general.

Firma Solicitante: _____ **Fecha:** _____

Si alguien que no sea el solicitante completó esta solicitud, deberá proporcionar la siguiente información:

Nombre de persona que completó esta solicitud (letra molde):

Relación con Solicitante: _____ Teléfono: _____

Otros datos:

**Anejo 2. Certificación Profesional de la Salud - Formulario de
Verificación Médica**



Commonwealth of Puerto Rico
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipality of / Municipio de Añasco
Collective Transportation Office
Oficina de Transporte Colectivo

P.O. Box 1385 • Añasco, Puerto Rico 00610 • Tel: (787) 826-9999 ó (787) 826-3100 Ext.2604
fuanasco@anascomunpr.onmicrosoft.com



CERTIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA SALUD FORMULARIO DE VERIFICACIÓN MÉDICA

Información Importante para Proveedores de la Salud

Como requisito de la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA) de 1990, según enmendada, el Sistema de Tránsito de Añasco es un servicio de transporte público subsidiado por el gobierno federal para pasajeros con impedimentos para utilizar el servicio de ruta fija debido a una limitación de movilidad. El servicio de paratránsito no está autorizado a incluir personas que tengan inconvenientes o dificultades para llegar a o desde las paradas de trolley de la ruta fija. La discapacidad por sí sola no es un determinante de calificación automática para el Servicio de Paratránsito de ADA. Como proveedor médico, usted está únicamente familiarizado con la salud y las habilidades generales de su paciente. Como tal, por favor proporcione respuestas a las siguientes preguntas, ya que se refieren a las limitaciones de movilidad resultantes de una discapacidad funcional o cognitiva.

Verificación de Discapacidad para:

NOMBRE DEL PACIENTE

1. ¿El solicitante tiene una limitación de movilidad debido a una discapacidad funcional o cognitiva que es de naturaleza permanente o temporal?

Sí No

En caso afirmativo, favor contestar la siguiente pregunta:

2. ¿En su opinión profesional, la limitación de movilidad del paciente le impide el acceso razonable y el uso de las paradas de trolley de la ruta fija de tránsito Añasco?

Sí No

En caso afirmativo, favor describir cómo la discapacidad impide el acceso o uso del sistema fijo de trolleys:

Certifico por la presente esta información es verdadera y correcta a mi mejor entendimiento.

Firma _____

Fecha _____

Nombre Proveedor de la Salud (letra de molde):

Número de Licencia de Proveedor de la Salud: _____

Dirección _____

Ciudad _____ Estado _____ Código Postal _____

Teléfono _____.

Descripción del proceso de determinación

Todas las solicitudes de elegibilidad para ADA serán revisadas por el personal del Municipio de Añasco. La solicitud requiere la opinión de un proveedor de atención médica autorizado. La elegibilidad será determinada basado en la información proporcionada por el solicitante y su proveedor de atención médica. Si se omite cualquier información contenida en la solicitud, o si la información es dudosa, se contactará al proveedor de atención médica licenciado y/o al solicitante para su aclaración. Si resulta que la elegibilidad sigue incierta, el coordinador del Programa de ADA-Paratránsito consultará con otros proveedores de atención médica.

Dentro de los veintiún (21) días posteriores a la recepción de una solicitud completada, el municipio de Añasco informará al solicitante por escrito de su decisión. Si se aprueba, se notificará por correo postal a cada solicitante su situación. Si se niega, el solicitante recibirá una carta de denegación con una explicación de los motivos por los que resultó la inelegibilidad. Esta carta de denegación irá acompañada de instrucciones sobre cómo presentar una apelación administrativa.

Si las decisiones tardan más de 21 días en procesarse, se les otorgará elegibilidad presunta el día 22 y hasta que se tome una determinación.

Los procedimientos para utilizar el paratránsito complementario de la ADA también se enviarán junto con esta carta en un formato utilizable por la persona (como letra grande, audio o archivo electrónico).

CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA SOBRE ADA-PARATRÁNSITO

La Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 establece que ninguna entidad que reciba fondos federales discriminará a una persona con discapacidad en relación con la prestación de servicios de transporte. Las metas nacionales de ADA son garantizar a las personas con impedimentos igualdad de oportunidades, participación plena en la sociedad, la habilidad de vivir de manera independiente y autosuficiencia económica.

La Sección 223 del ADA de 1990 requiere que entidades públicas que operan el servicio de transporte mediante autobuses accesibles de ruta fija, provean también servicio complementario de Paratránsito para individuos que no pueden utilizar el sistema de ruta fija. Las reglas definen las características de servicio mínimo que deben ser cumplidas para que este servicio sea considerado equivalente al servicio de ruta fija al que se intenta complementar. Los estándares del Paratránsito Complementario de ADA se

encuentran en 49 CFR §37.123 – 37-155 del Código de Reglamentación Federal (CFR).

En general, la ley prohíbe que los sistemas públicos de transportación le nieguen la oportunidad de utilizarlos a individuos con impedimentos de estos estar capacitados para utilizar el sistema. También les prohíbe a entidades públicas proveer servicios que discriminan contra personas con impedimentos. La ADA ofrece una oportunidad para desarrollar programas que aseguren la integración de todas las personas, no sólo en el sistema de transportación de América, sino en todas las oportunidades y ventajas que el sistema de transportación hace posible. La meta es asegurar transportación pública no discriminatoria, razonable, accesible y segura, la cual mejorará la calidad de vida social y económica para las personas con impedimentos. Medidas y acciones específicas deben ser adoptadas por agencias de transporte público para evitar discriminación.

El Municipio de Añasco se compromete a brindar transporte seguro y confiable a todas las personas sin discriminación. Estos procedimientos cubren todas las quejas presentadas de acuerdo con la ADA y la Sección 504 que alegan discriminación en cualquier programa o actividad administrada por el Municipio de Añasco, en particular el servicio ADA Paratránsito.

Cualquier persona que crea que ha sido excluida de la participación, se le han negado los beneficios o ha sido objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad del Municipio de Añasco debido a su discapacidad, puede presentar una queja ante el Coordinador de ADA del Municipio de Añasco.

Correo electrónico: envíe un correo electrónico al coordinador de ADA del Municipio de Añasco: Johnny Vélez Bellido jvelez@anasco.gobierno.pr, jrosario@anasco.gobierno.pr

Correo regular: Complete el formulario de queja de la ADA y envíelo por correo a:

Attn. Sr. Johhny Vélez Bellido
Coordinador ADA & Director Programa Transportación
PO Box 1385 Calle 65 de Infantería # 72
Añasco, Puerto Rico 00610

Teléfono: Llame a Municipio de Añasco, Programa Transportación al 787-826-9999 y presente una queja ante un representante de servicio al usuario, quien luego enviará la queja al Coordinador de ADA.

En persona: Complete una hoja de comentarios del usuario en la Oficina del Programa de Transportación – Edificio de Obras Públicas localizado en Barrio Hatillo Km. 6.2 Int. Paseo Don Vidal Añasco, PR 00610, con coordenadas 18.2971866; -67.1813858.

Puede presentar su queja directamente en la Administración Federal de Tránsito (FTA). Encontrará más información en <https://www.transit.dot.gov/regulations-and-guidance/civilrights-ada/file-complaint-fta>.

¿QUÉ SUCDE DESPUÉS DE RECIBIR MI QUEJA?

El Municipio de Añasco investiga todas las quejas de ADA recibidas dentro de los 180 días del supuesto incidente. Las investigaciones se iniciarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la queja. El Municipio de Añasco hará todo lo posible por responder a las quejas de la ADA dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción.

Una vez completada la investigación, el Municipio de Añasco se comunicará con el reclamante con respecto a su respuesta.

Si el reclamante no está de acuerdo con la determinación, puede apelar la decisión por escrito dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de la determinación. La carta de apelación debe indicar las razones por las que el reclamante cree que la decisión fue un error.

La carta de apelación debe enviarse por correo a:

Hon. Kabir Solares García
Alcalde
PO Box 1385
Calle 65 de Infantería # 72
Añasco, Puerto Rico 00610

A continuación, le incluimos una forma que le facilitará presentar su queja.

Anejo 3. Formulario de Quejas



Commonwealth of Puerto Rico
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio of / Municipio de Añasco
Collective Transportation Office
Oficina de Transporte Colectivo



P.O. Box 1385 • Añasco, Puerto Rico 00610 • Tel: (787) 826-9999 ó (787) 826-3100 Ext.2604
ftaanasco@anascomunpr.onmicrosoft.com

Formulario para Presentar Quejas al Programa ADA Paratránsito

La siguiente información es necesaria para ayudarnos a procesar su queja. Si necesita ayuda para completar este formulario, comuníquese con el Coordinador de la ADA llamando al 787-826-9999 o escribiendo a:

JVELEZ@anasco.gobierno.pr jrosario@anasco.gobierno.pr

Nota Importante: Información sobre cómo comunicarse con usted de manera efectiva-Háganos saber si desea comunicaciones escritas en un formato específico (por ejemplo: letra grande, Sistema Braille o documentos electrónicos).

Nombre Completo del reclamante (en letra molde):

Dirección Física _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

Dirección Postal _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

Teléfono: _____ (casa) _____ (trabajo) _____

Individuo(s) discriminado(s), si es diferente al anterior (use páginas adicionales si es necesario).

Nombre: _____ Fecha: (día, mes, año) _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

Teléfono: _____ (casa) _____ (trabajo) _____

Por favor, explique su relación con la(s) persona(s) indicada(s) anteriormente:

Descripción del Incidente

Servicio de Tránsito donde ocurrió el incidente

Ruta Fija

Paratránsito

Envejecientes 5310

Otra ocasión, describa _____

Fecha del incidente: _____

Hora del incidente: _____

Lugar del Incidente: _____

Número de vehículo o ruta, si se conoce: _____

Nombre del empleado (si se conoce): _____

Presunta Discriminación

Si su queja se refiere a la discriminación en la prestación de servicios o a la discriminación que implicó el trato que le dieron por parte de otros por parte de la agencia o el departamento indicado anteriormente, indique a continuación la base en la que cree que son discriminatorios. Se tomarán medidas.

Causa de la presunta discriminación (describa):

Discapacidad _____

Raza/ Color/Origen nacinal _____

Otro: (por ejemplo: género, religión, edad) _____

Explique:

Por favor, explique lo más claramente posible lo que sucedió. Proporcione el (los) nombre (s) del (los) testigo (s) y otras personas involucradas en la supuesta discriminación. Adjunte hojas adicionales si es necesario y proporcione una copia del material escrito relacionado con su caso.

Nota: El Municipio de Añasco prohíbe las represalias o la intimidación contra cualquier persona porque esa persona haya tomado acción o participado en una acción para garantizar los derechos protegidos por las políticas del Municipio. Por favor, informe al Coordinador del Programa de ADA-Paratránsito si siente que fue intimidado o experimentó represalias percibidas en relación con la presentación de esta queja.

Es contra la ley tomar represalias contra cualquier persona que presente una queja o coopere en la investigación de una queja. La FTA investiga las quejas recibidas no más de 180 días después del presunto incidente.

Anejo 4. Cartas que enviará el Programa al Solicitante

1. Carta de elegibilidad temporal
2. Carta de aceptación de servicio de paratránsito
3. Carta de denegación de servicio de paratránsito

NOMBRE PARTICIPANTE

FECHA

DIRECCION POSTAL

Estimado señor (a)

ELEGIBILIDAD TEMPORAL SERVICIOS DE PARATRANSITO # DE RECORD_____

Por este medio le notificamos que su solicitud para los servicios de transportación a través de la Oficina Transporte Colectivo programa - "ParaTransit" del Gobierno Municipal de Añasco fue evaluada y se ha emitido una determinación de elegibilidad temporal, tomando como base la información sometida en su solicitud.

De la evaluación realizada, conforme a la documentación requerida y presentada por usted, se ha determinado que en ocasiones no puede usar el servicio regular de ruta fija del programa Transporte Colectivo debido a lo siguiente:

1. _____
2. _____
3. _____

Por lo que su elegibilidad temporal es efectiva hasta el _____

La elegibilidad temporal significa que cuando sus condiciones le impidan tomar el servicio regular de ruta fija del municipio es elegible para hacer su viaje en el servicio de "ParaTransit". Cuando las condiciones para la determinación de elegibilidad temporal no estén presentes, se espera que utilice el servicio regular de ruta fija del Municipio de Añasco.

De usted no estar de acuerdo con esta determinación podrá solicitar una reconsideración. De optar por esta alternativa deberá hacerlo por escrito y entregarlo en el Departamento de Obras Publicas Oficina de Transporte Colectivo dentro del término de sesenta (60) días laborables del recibo de esta comunicación.

Cordialmente,

Johnny Velez Bellido

Director Transporte Colectivo

NOMBRE PARTICIPANTE

FECHA

DIRECCIÓN POSTAL

Estimado señor(a)

ACEPTACIÓN SOLICITUD SERVICIOS DE PARATRANSITO

DE RECORD _____

Le notificamos que su solicitud para los servicios de transportación a través de la Oficina de Transporte Colectivo del programa "ParaTransit" del Gobierno Municipal Añasco fue aprobada de acuerdo con los estándares de la Ley ADA.

Podrá viajar acompañado de un Asistente de Cuidado Personal (PCA) cuando así lo amerite.

El servicio se le estará ofreciendo exclusivamente dentro de la jurisdicción del Municipio de Añasco dentro del corredor de $\frac{3}{4}$ de milla radial o Fuera del área de servicio con un ancho de $\frac{3}{4}$ de milla radial hasta $1\frac{1}{2}$ milla. Durante el horario de servicio regular del sistema, 6:00 am a 3:00 pm.

Para coordinar el servicio debe comunicarse con la Oficina de Transporte Colectivo de lunes a viernes de 6:00 am a 3:00 pm, fuera de horas laborables debe dejar mensaje grabado al teléfono 787-826-9999, el cual será atendido el próximo día laborable.

Información adicional en Guías para el Usuario del Servicio de Paratránsito

Cordialmente,

Johnny Vélez Bellido
Director Transporte Colectivo

NOMBRE PARTICIPANTE

FECHA

Dirección Postal

Estimado señor (a) _____

DENEGACIÓN SOLICITUD SERVICIOS DE PARATRANSITO

Por este medio le notificamos que su solicitud para los servicios de transportación a través del Programa "ParaTransit" del Gobierno Municipal de Añasco fue evaluada y se ha emitido una determinación de inelegible para el servicio solicitado, tomando como base que la información sometida en su solicitud no justifica la necesidad del servicio. Debido a lo siguiente:

De usted no estar de acuerdo con esta determinación podrá solicitar una reconsideración. De optar por esta alternativa deberá hacerlo por escrito y entregarlo en el Departamento de Obras Publicas Oficina de Transporte Colectivo dentro del término de sesenta (60) días laborables del recibo de esta comunicación.

Cordialmente,

Johnny Vélez Bellido
Director Transporte Colectivo

Modelo de ordenanza

PROYECTO DE ORDENANZA NUM.
ORDENANZA NUM.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO, EL HON. KABIR SOLARES GARCÍA, PARA IMPLEMENTAR EL PLAN DE SERVICIO DE PARATRÁNSITO SEGÚN LO REQUERIDO POR LA LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES DE 1990 - ADA, SEGÚN ENMENDADA, Y SUS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES; COMO SUBRECEPTOR DE LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN DE PUERTO RICO Y DISTRIBUIDOR DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRÁNSITO - FTA; UNA ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS; PARA LA ASISTENCIA FEDERAL DE TRANSPORTE AUTORIZADA POR 49 U.S.C. PARTE 37, SECCIONES 37.121 - 35.155 DEL CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y OTROS ESTATUTOS FEDERALES ADMINISTRADOS POR ESTA AGENCIA.

PRESENTADO POR EL HON. _____

POR CUANTO: A la Administración Federal de Transporte (FTA, por sus siglas en inglés) se le ha delegado la autoridad para otorgar asistencia financiera federal para proyectos de transporte. El Municipio de Añasco es un subreceptor que recibe fondos de la FTA a través de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, un receptor principal. También es un recipiente directo de la Administración Federal de Tránsito

- POR CUANTO:** El Municipio de Añasco recibe asistencia financiera federal para operar su sistema de transporte público, incluyendo la adquisición de vehículos utilizados para operar varias rutas fijas y el servicio de Paratránsito ADA, según lo aprobado por la FTA y por el Departamento de Obras Públicas y Transportación de Puerto Rico
- POR CUANTO:** El Título 49 del CFR establece en la Parte 37, Subparte F – Paratránsito, como complemento de las Secciones 37.121 - 35.155 del Servicio de Ruta Fija, que cada entidad pública que opere un sistema de ruta fija deberá proporcionar el paratránsito u otros servicios especiales a las personas con discapacidades que sean comparables al nivel de servicio proporcionado a las personas sin discapacidades que utilizan el sistema de ruta fija.
- POR CUANTO:** La Sección 37.135 del Título 49 del CFR requiere que la entidad pública que opera un sistema de transporte de ruta fija, complementado por un servicio de paratránsito, presente un Plan de Paratránsito. El Plan se somete a la Honorable Legislatura Municipal y a audiencias públicas para su revisión y aprobación. Section 37.135 of CFR Title 49 requires the public entity that operates a fixed route transportation system, complemented by a paratransit service, to submit a Paratransit Plan. The Plan is submitted to the Hon. Municipal Legislature and to public hearings for its review and approval.
- POR CUANTO:** Para estos efectos, el Municipio de Añasco presenta el Plan de Servicio de Paratránsito de Añasco, en cumplimiento con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades - ADA, a la Honorable Legislatura Municipal para su evaluación y aceptación.
- POR CUANTO:** El Municipio de Añasco informará el contenido del Plan de Servicio de Paratránsito de Añasco a los empleados municipales, contratistas, pasajeros, así como al público en

general a través de un aviso público publicado, audiencias públicas y su sitio web: <https://www.municipiodeanasco.com/transporte-colectivo-stc>.

POR TANTO: SEA ORDENADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AÑASCO, PUERTO RICO POR LA PRESENTE SE ORDENA:

- SECCIÓN 1^{era}:** Autorizar al Alcalde de Añasco, Puerto Rico, el Honorable Kabir b. Solares García, a adoptar y cumplir con los reglamentos y sus requisitos legales correspondientes como subreceptor de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, y como receptor principal de la Administración Federal de Tránsito, administración operativa del Departamento de Transportación de los Estados Unidos, para la asistencia federal de transporte autorizada por 49 U.S.C. Parte 37, Secciones 37.121 - 35.155, y otros estatutos federales administrados por la Administración Federal de Tránsito.
- SECCIÓN 2^{da}:** Adoptar e implementar el Plan de Servicio de Paratránsito de Añasco en cumplimiento con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y presentar este plan al público en general, empleados municipales y otras partes interesadas.
- SECCIÓN 3^{ra}:** Esta ORDENANZA, por su urgencia y carácter necesario, entrará en vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 4^{ta}:** Se debe enviar una copia de esta ORDENANZA a las dependencias municipales, a la Administración Federal de Tránsito, a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y a cualquier otra agencia o departamento pertinente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO, EL DÍA
DE HOY ____ DE 2025.

PRESIDENTE

SECRETARIO

FIRMADO POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO, HOY ----- DE 2025.

Hon. Kabir Solares García
Alcalde

ORDINANCE PROYECT. NUM.
ORDINANCE NUM.

FIRST ORDINARY SESSION
SERIES 2024-2025

TO AUTHORIZE THE MAYOR OF AÑASCO, PUERTO RICO, THE HON. KABIR SOLARES GARCÍA, TO IMPLEMENT THE PARATRANSIT SERVICE PLAN AS REQUIRED BY THE AMERICANS WITH DISABILITIES ACT OF 1990 - ADA, AS AMENDED, AND ITS CORRESPONDING LEGAL REQUIREMENTS; AS A SUB- RECIPIENT OF THE PUERTO RICO HIGHWAYS AND TRANSPORTATION AUTHORITY AND A DIRECT RECIPIENT TO THE FEDERAL TRANSIT ADMINISTRATION - FTA; AN OPERATING ADMINISTRATION OF THE UNITED STATES DEPARTMENT OF TRANSPORTATION; FOR FEDERAL TRANSPORTATION ASSISTANCE AUTHORIZED BY 49 U.S.C. PART 37, SECTIONS 37.121 - 35.155 OF THE UNITED STATES CODE AND OTHER FEDERAL STATUTES ADMINISTERED BY THIS AGENCY.

PRESENTED BY THE HON. _____

WHEREAS: The Federal Transportation Administrator - FTA has been delegated authority to award Federal financial assistance for transportation projects. The Municipality of Añasco is a sub-recipient that receives FTA funding through the Puerto Rico Highways and Transportation Authority, a primary recipient. It is also a direct recipient of the Federal Transit Administration.

WHEREAS: The Municipality of Añasco receives federal financial assistance to operate its public transportation system, including the acquisition of vehicles used to operate several fixed routes and the ADA Paratransit service, as approved by the FTA and by the Puerto Rico Public Works and Transportation Department.

WHEREAS: CFR Title 49 establishes on Part 37, Subpart F- Paratransit as a Complement to Fixed Route Service Sections 37.121 - 35.155, that each public entity operating a fixed route system shall provide paratransit or other special services to individuals with disabilities that are comparable to the level of service provided to individuals without disabilities who use the fixed route system.

WHEREAS: Section 37.135 of CFR Title 49 requires the public entity that operates a fixed route transportation system, complemented by a paratransit service, to submit a Paratransit Plan. The Plan is submitted to the Hon. Municipal Legislature and to public hearings for its review and approval.

WHEREAS: To these effects, The Municipality of Añasco submits the Añasco Paratransit Service Plan, in compliance with the Americans With Disabilities Act - ADA, to the Honorable Municipal Legislature for its evaluation and acceptance.

WHEREAS: The Municipality of Añasco will inform the contents of the Añasco Paratransit Service Plan to municipal employees, contractors, passengers, as well as to the general public through published public notice, public hearings, and its website: <https://www.municipioanasco.com/transporte-colectivo-stc>.

THEREFORE: BE ORDERED BY THE MUNICIPAL LEGISLATURE OF THE AUTONOMOUS MUNICIPALITY OF AÑASCO, PUERTO RICO AS PER THE PRESENT IS ORDERED:

SECTION 1st: To authorize the Mayor of Añasco, Puerto Rico, the Hon. Kabir B. Solares García to adopt and comply with the regulations and their corresponding legal requirements as a sub-recipient under the Puerto Rico Highways and Transportation Authority, and as a primary recipient of the Federal Transit Administration, an operating administration of the United States Department of Transportation, for federal transportation assistance authorized by 49 U.S.C. Part 37, Sections 37.121 - 35.155, and other federal statutes administered by the Federal Transit Administration.

SECTION 2nd: To adopt and implement the Añasco Paratransit Service Plan in compliance with the Americans With Disabilities Act and to present this plan to the general public, municipal employees, and other concerned parties.

SECTION 3rd: This Ordinance due to its urgency and necessary nature, will become in effect once approved by the Municipal Legislature and signed by the Mayor

SECTION 4th: A Copy of this Ordinance must be sent to the municipal dependencies, the Federal Transit Administration, the Puerto Rico Highways and Transportation Authority, and any other pertinent agencies or departments.

APPROVED BY THE MUNICIPAL LEGISLATURE OF AÑASCO, PUERTO RICO, TODAY FEBRUARY____, 2025.

PRESIDENT

SECRETARY

SIGNED BY THE MAYOR OF AÑASCO, PUERTO RICO, TODAY, FEBRURARY____, 2025.

The Hon. Kabir B. Solares García
Mayor

